



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se opta por la elaboración de una Memoria abreviada por estimar que, tratándose de la modificación de un norma ya existente, de la propuesta normativa se derivan impactos con una repercusión muy limitada por lo que tendrá el contenido mínimo a que se refiere la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015.

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto modificar las bases reguladoras de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia de 2019, con la única finalidad de incluir, dentro de las diferentes categorías de premiados, a la Artesanía Social.

En este sentido la propia Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia define en su artículo tercero a la Artesanía Social, como aquella actividad realizadas por entidades, organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, dirigidas a la rehabilitación o inserción de personas con discapacidad, o colectivos en riesgo de exclusión social, ya se trate de actividades formativas, programas especiales de empleo, inserción social o laboral, que utilicen los oficios, técnicas y procesos artesanos, de acuerdo a lo expresado en la presente Ley.

Así la Ley 1/2014, de 13 de marzo, en su artículo 31 dice “1. La consejería competente en materia de artesanía convocará premios y concederá distinciones para incentivar las buenas prácticas artesanas de la Región de Murcia, con el fin de dar un reconocimiento institucional a aquellos productos, proyectos, carreras profesionales de artesanos y actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares”.

Por ello, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada al carecer de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado y no derivarse un aumento de cargas administrativa a las ya existentes

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

La única finalidad de la modificación que se propone, respecto de la orden de la Orden de 17 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades y Medio





Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los premios de artesanía de la Región de Murcia, es la inclusión de la Artesanía Social dentro de las diferentes categorías de premiados.

La Artesanía Social está reconocida como actividad artesana en el artículo 3.3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, por lo que se considera apropiado crear una nueva categoría de premios para reconocimiento de la misma.

La Artesanía Social se nos presenta como una gran oportunidad de integración a través de la Artesanía, y la ampliación de esta nueva categoría de premios no cabe duda de que puede contribuir a darle una mayor visibilidad.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

- **Competencia de la CARM sobre la materia.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.1.12, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en materia de Artesanía.

El Decreto de la Presidencia nº44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 206 de 06 de septiembre de 2019) establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto nº 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo 2 que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

- **Base jurídica y rango del proyecto normativo.**

La norma propuesta responde al mandato recogido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se indica que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se aprobarán bien por Decreto del Presidente o por Orden del Consejero competente, en este caso la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.

El proyecto tiene pues rango de Orden al tener como objeto la modificación de una orden previa.





- **Breve descripción del contenido y la tramitación de la propuesta normativa.**

El Proyecto consta de un Artículo Único que modifica la “Orden de 17 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los premios de artesanía de la Región de Murcia” en sus artículos 2.1, 4.9 y punto 8 del Anexo I

La tramitación de la presente propuesta, corresponde a la Dirección General de Consumo y Artesanía (Servicio de Artesanía) y comprenderá los siguientes trámites:

- Informe jurídico del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.
- Informe Consejo Asesor de Artesanía de la Región de Murcia (certificación).
- Trámite de Información Pública.

- **Listado de normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.**

La “Orden de 17 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los premios de artesanía de la Región de Murcia”, sigue en vigor en los aspectos no modificados.

- **Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Se realizará la correspondiente actualización cuando se tramite la convocatoria correspondiente.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La modificación propuesta no tiene un impacto presupuestario en los gastos e ingresos públicos, ni costes en recursos humanos y materiales existentes.

Por otro lado, el Proyecto no afecta a los presupuestos de otros departamentos del órgano impulsor, ni de las corporaciones locales del ámbito de la CARM, carece de financiación comunitaria y no incide en el déficit público.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La propuesta normativa carece de impacto por razón de género, respetándose el principio de igualdad entre hombre y mujeres en este ámbito.

El Jefe de Servicio de Artesanía
(Firma y fecha la margen)
Antonio Redondo Rocamora

